

**COMPARACIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE DICTÁMENES
DE MAYORÍA Y MINORÍA
REFORMA ELECTORAL Y POLÍTICA
EXPTE. 27.439 P.E.**

CINCO DIFERENCIAS MÁS SUSTANCIALES

(1/5) - CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

DICTAMEN DE MAYORÍA: ART 8 y 9 CREA DIPE

DICTAMEN DE MINORÍA: LA ELIMINA (NO LA CREE NECESARIA)

(2/5) - ADHESIÓN (PEGADO) DE LISTAS

MAYORÍA: ART 92 – PERMITE A GOBERNADOR PEGAR CON 2 O MÁS LISTAS DE INTENDENTES, Y A INTENDENTES SÓLO PEGAR CON UN GOBERNADOR.

MINORÍA: ART 96 - PERMITE PEGADO SIN LÍMITES NI RESTRICCIONES.

(3/5) - DISEÑO DE BOLETA ÚNICA PAPEL

MAYORÍA: ART 103 – FOTO GOBERNADOR EN CASILLERO VOTO LISTA COMPLETA

MINORÍA: ART 112 – FOTO GOBERNADOR EN CASILLERO DE GOBERNADOR, E INCLUYE FOTO DE LOS SENADORES.

(EN AMBOS DICTÁMENES APARECE LA FOTO DEL INTENDENTE EN CASILLERO DE INTENDENTE)

(EXISTE OTRA ALTERNATIVA DE BOLETA ÚNICA DE PAPEL, CON CASILLERO VOTO LISTA COMPLETA, PERO SEPARADO EN CATEGORÍAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES, RECOGIENDO IDEA DE INTENDENTES DEL PJ, PROPUESTA POR POLÍTICAS PARA LA REPÚBLICA Y APOYADO POR PARTIDOS VECINALISTAS (EN UN DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE). ELIMINA EL ARRASTRE DE GOBERNADOR A INTENDENTES, Y NO HACEN FALTA LOS PEGADOS)

(4/5) - DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

MAYORÍA: ART 207 – ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PREVIAMENTE CONTRATADOS (**IMPOSIBILIDAD DE FINANCIAR CAMPAÑAS DE CANDIDATOS MUNICIPALES Y COMUNALES. SÓLO LOS QUE TENGAN CANDIDATOS PROVINCIALES**)

MINORÍA: ART 216 – ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA ESPECÍFICAMENTE TIPIFICADOS (**POSIBILIDAD DE FINANCIAR CAMPAÑA DE CANDIDATOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y COMUNALES**)

(5/5) - MODIFICACIÓN DE LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

DICTÁMEN DE MAYORÍA: ART 236 A 254, Y ARTS 265 Y 268: ARTÍCULO 239 - **ELEVA DEL 4 POR MIL AL 10 POR MIL (1%) LA EXIGENCIA DE AFILIACIONES PARA PARTIDOS YA EXISTENTES O A FORMARSE Y LO VUELVE FACTOR DE CADUCIDAD SI EN SEIS MESES LOS PARTIDOS VIGENTES NO SE ADECÚAN (ART 265).**

DICTÁMEN DE MINORÍA: **NO MODIFICA LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS POR CONSIDERAR QUE NO CORRESPONDE EN UN CÓDIGO ELECTORAL Y QUE, EN TODO CASO, DEBE DARSE EN OTRO DEBATE, EN OTRO MOMENTO.**

OTRAS DIFERENCIAS

1 - MUNICIPIO PROVEERÁ A JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES

DICTAMEN DE MAYORÍA: ART 19 – EL MUNICIPIO DONDE FUNCIONE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PROVEERÁ LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

DICTÁMEN DE MINORÍA: ELIMINA ESTE PUNTO.

2 - RESPECTO DE ELECTORES INHABILITADOS

MAYORÍA: ART 39 – FUNCIONARIOS INCURRIRÁN EN FALTA GRAVE (SEGUNDO PÁRRAFO)

MINORÍA: ART 39 – ELIMINA SEGUNDO PÁRRAFO

3 - PLAZO DE CONVOCATORIA

MAYORÍA: ART 68 – 110 DÍAS

MINORÍA: ART 69 – 150 DÍAS

4 - FISCALES INFORMÁTICOS

MAYORÍA: ART 117 - NO PLANTEA FISCALES INFORMÁTICOS

MINORÍA: ART 125 - SÍ PLANTEA FISCALES INFORMÁTICOS

5 - REQUISITO DE AUTORIDAD DE MESA

MAYORÍA: ART 130 – REQUISITO: LEER Y ESCRIBIR

MINORÍA: ART 138 – REQUISITO: SECUNDARIO COMPLETO

6 - SUPUESTO DE ELECCIONES CONJUNTAS

MAYORÍA: ART 190 – NO ESPECIFICA COMO SE RIGE LA CAMPAÑA EN SUPUESTO DE ELECCIONES CONJUNTAS

MINORÍA: ART 198 – EN CASO DE ELECCIONES CONJUNTAS, LA CAMPAÑA SE REGIRA SEGÚN PLAZOS Y PAUTAS PREVISTOS EN CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL.

7 - PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS

MAYORÍA: ART 197 – PROHIBICIÓN DESDE 8 DÍAS ANTES DE LOS COMICIOS

MINORÍA: ART 208 – PROHIBICIÓN DESDE 48 HORAS ANTES DE LOS COMICIOS

8 - RESPONSABLE DE CAMPAÑA ELECTORAL

MAYORÍA: ART 199 A 204 – DISPONE QUE UNA PERSONA ES LA PRINCIPAL RESPONSABLE DE LA LISTA Y QUIEN ABRIRÁ LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL, LLEVARÁ LA CONTABILIDAD, EFECTUARÁ LOS GASTOS Y ELEVARÁ LA DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL

MINORÍA: ART 242 – EL TRIBUNAL ELECTORAL ESTABLECERÁ POR REGLAMENTACIÓN LAS CONDICIONES, REQUISITOS, DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE TENDRÁN LA O LAS PERSONAS QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS O LISTAS INTERNAS DESIGNEN PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD DETALLADA DE TODO INGRESO Y EGRESO DE FONDOS DE CAMPAÑA

9 - REGISTRO DE CUENTAS OFICIALES DE REDES SOCIALES

MAYORÍA: NO LO PLANTEA

MINORÍA: ART 209 Y 210 – REGISTRO DE CUENTAS OFICIALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE CAMPAÑAS DIGITALES

10 - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

MAYORÍA: NO CONTEMPLA IMPRESIÓN ADICIONAL DE BOLETAS NI PUBLICACIÓN CON ANTELACIÓN ESPECIAL PARA LA PRIMERA ELECCIÓN

MINORÍA: ART 244 - IMPRESIÓN ADICIONAL DE BOLETAS. ART 245 - FECHA DE PUBLICACIÓN DE MODELOS DE BUP.

COINCIDENCIA IMPORTANTE

**EN AMBOS DICTÁMENES (MAYORÍA ART 218 Y MINORÍA ART 223) SE
COINCIDE EN LAS PROHIBICIONES DE FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA
ANÓNIMOS:**

“Las agrupaciones políticas y/o sus listas internas no pueden aceptar o recibir, directa o indirectamente, contribuciones o donaciones provenientes de:

- 1) Personas anónimas,
- 2) Entidades centralizadas o descentralizadas nacionales, provinciales, interestatales, binacionales, multilaterales o municipales,
- 3) Empresas contratistas de servicios u obras públicas nacionales, provinciales o municipales, que hayan mantenido contrataciones u otra forma con el Estado en los últimos 10 años,
- 4) Personas humanas o jurídicas que exploten juegos de azar,
- 5) Personas humanas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país,
- 6) Gobiernos o entidades extranjeras, y
- 7) Personas humanas condenadas por delitos de lesa humanidad, contra la administración pública, trata de personas y narcotráfico.”

Documento realizado por Políticas para la República como aporte que ayude a visualizar mejor los puntos en disidencia, dar el debate de ideas, y ayudar a encontrar consensos y enriquecer la ley en pos del bien común.